

el límite de 25.000.000 millones de pesetas y la correspondiente facultad de contratación para el mismo ámbito y con idéntico límite cuantitativo.

b) La autorización y disposición de los gastos, la liquidación de las obligaciones e interesar del Ministerio de Economía y Hacienda, la ordenación de los pagos correspondientes al resto de los créditos incluidos en los programas propios del centro directivo hasta el límite de 25.000.000 millones de pesetas.

Segundo.—Se delega en el Director general de Política Turística, en el ámbito de los programas de gasto del centro directivo, hasta el límite de 25.000.000 de pesetas, la facultad para otorgar subvenciones a que se refiere el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

Tercero.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1994.

GOMEZ-NAVARRO NAVARRETE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

BANCO DE ESPAÑA

16129 RESOLUCION de 8 de julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 11 al 17 de julio de 1994, salvo aviso en contrario.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 127,39 | 132,17 |
| Billete pequeño (2) | 126,12 | 132,17 |
| 1 marco alemán | 80,93 | 83,96 |
| 1 franco francés | 23,56 | 24,44 |
| 1 libra esterlina | 196,49 | 203,86 |
| 100 liras italianas | 8,14 | 8,45 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 391,44 | 406,12 |
| 1 florín holandés | 72,14 | 74,85 |
| 1 corona danesa | 20,58 | 21,35 |
| 1 libra irlandesa | 194,08 | 201,36 |
| 100 escudos portugueses | 78,50 | 81,44 |
| 100 dracmas griegas | 53,61 | 55,62 |
| 1 dólar canadiense | 91,84 | 95,28 |
| 1 franco suizo | 96,14 | 99,75 |
| 100 yenes japoneses | 129,06 | 133,90 |
| 1 corona sueca | 16,29 | 16,90 |
| 1 corona noruega | 18,44 | 19,13 |
| 1 marco finlandés | 24,36 | 25,27 |
| 1 chelín austriaco | 11,50 | 11,93 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 12,78 | 13,28 |
| 1 nuevo peso mejicano (3) | 34,55 | 35,90 |

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 11 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

16130 RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, por la que se amplía la homologación concedida a cocinas marca «Timshel», modelo 530CR, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en Orduña.

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Somol, Sociedad Anónima», con domicilio en Orduña, calle La Pau, número 8, territorio histórico de Vizcaya, para la ampliación de la homologación de cocinas marca «Timshel», modelo 530CR, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en su instalación ubicada en Orduña, calle La Pau, número 8;

Resultando que por Resoluciones de 9 de septiembre de 1987; 26 de enero de 1990, y 31 de agosto de 1992 de la Dirección de Administración Industrial se procedió a homologar y prorrogar la homologación de una cocina marca «Timshel», modelo 530CR, con la contraseña de homologación CEH-0013P,

Resultando que se pretende comercializar la citada cocina bajo la denominación: Marca «Vanguard», modelo A-310-E, siendo la única modificación el cambio de nombre y los grafismos del panel de mandos, modificaciones que no afectan a la seguridad del citado aparato.

En virtud de lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, resuelvo:

Recoger el cambio de denominación comercial marca «Vanguard», modelo A-310-E, manteniendo la misma contraseña de homologación, CEH-0013P, disponiendo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción la del 20 de junio de 1996.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 20 de junio de 1994.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

16131 RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, por la que se amplía la homologación concedida a calentadores instantáneos para agua caliente de uso sanitario, fabricados por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón.

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Mondragón, barrio San Andrés, sin número, territorio histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación de calentadores instantáneos de agua caliente para uso sanitario, modelo base Fagor FL-50, fabricados por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada» en su instalación industrial ubicada en Mondragón, territorio histórico de Guipúzcoa;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Industria de 27 de enero de 1992 se procedió a la homologación del citado modelo base con la contraseña CBT-0056, haciendo constar que el modelo cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible;

Resultando que los aparatos marca «Fagor», modelo FC 50; marca «Aspes», modelo AC-5CT, y marca «Edesa», modelo CI-5 CT son consecuencia de una modificación del modelo base Fagor FL 50, consistente en la eliminación del encendido piezoeléctrico y consiguiente cambio de la designación del modelo;